



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 1 de 17

Fecha: 25/06/2018

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS DESHUMIDIFICADORES DE AMBIENTE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO EN SUS SEDES DE BOGOTÁ Y HACIENDA YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Cultura, el cual desarrolla actividades culturales, académicas y administrativas, con el fin de salvaguardar y enriquecer el patrimonio idiomático de la nación. En este orden, desarrolla y promueve la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de y en las diversas formas de comunicación en los campos del lenguaje, de la literatura y de la cultura hispanoamericana.

Para el desarrollo de su objetivo misional, el Instituto Caro y Cuervo cuenta con instalaciones en: i). Casa de Cuervo, ubicada en la calle 10 No. 4-69; ii). Casa Rivas Sacconi, ubicada en la calle 10 No. 4-87 (Carrera 5 No. 9 – 62) en la ciudad de Bogotá D.C.; iii). Hacienda Yerbabuena, (Kilómetro 9+300mts (antes Km 24) de la Carretera Central del Norte, vía Sopó en el municipio de Chía, Cundinamarca).

De otra parte, el Instituto cuenta con bienes, entre otros, como: i). Una colección de pintura de caballete que cubre un periodo de tiempo comprendido entre 1820-1890 la cual supera las 60 unidades, ubicada en el museo; ii). una colección etnográfica con más de 1000 piezas que son parte fundamental de la investigación del ALEC (Atlas lingüístico y etnográfico de Colombia), ubicada en el museo; iii). Gran material bibliográfico de colecciones de libros, revistas y documentos históricos en la biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, la cual está a disposición de estudiantes, visitantes y usuarios; iv). Un archivo documental que custodia el área de Gestión documental en su archivo central; v). Publicaciones del ICC, materias primas e insumos, ubicadas en las áreas de recursos físicos e imprenta patriótica, que requieren de conservación para garantizar calidad de los mismos.

Las instalaciones y los bienes del Instituto, están expuestas a las condiciones del medio ambiente, clima y demás condiciones del exterior y de las características y comportamiento de las sedes ante esas condiciones y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con bienes de gran valor histórico y patrimonial, que fueron declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), es deber del Instituto, protegerlos y conservarlos, motivo por el cual, para la vigencia 2018, se realizó la compra de deshumidificadores para adaptar la conservación y almacenamiento, de acuerdo a las condiciones arquitectónicas de los inmuebles de las sedes del Instituto Caro y Cuervo, susceptibles a los cambios de humedad y temperatura.

Con el fin de desarrollar los procesos de control ambiental en los espacios y asegurar correctos niveles de humedad relativa necesarios para la protección del patrimonio en custodia se debe contribuir en la conservación y controlar las condiciones ambientales de los diferentes espacios con miras al mejoramiento de las calidades de cada espacio y prolongar la conservación y calidad de los bienes propiedad del Instituto Caro y Cuervo, se requiere realizar el mantenimiento preventivo de deshumidificadores de ambiente, en sus sedes de Bogotá y Hacienda Yerbabuena del Municipio de Chía.


La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para el año 2021.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 2 de 17
		Fecha: 25/06/2018

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo para los deshumidificadores de ambiente de propiedad del Instituto Caro y Cuervo en sus sedes de Bogotá y Hacienda Yerbabuena del municipio de Chía.

2.2 El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
40 - Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	401019 - Control de humedad	40101902 - Deshumidificadores

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

En la siguiente ficha técnica se encuentra la descripción del servicio requerido por la entidad.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo	Servicio de mantenimiento preventivo para deshumidificadores de ambientes ubicados en sede: Yerbabuena y Casa Caro y Cuervo	30

A continuación, el listado de los deshumidificadores con que cuenta el Instituto para realizar el mantenimiento:



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 3 de 17

Fecha: 25/06/2018

ITEM	Descripción	Pintas	Marca	Ubicación	Dirección
1	Deshumificador de ambiente	-	Bacco	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
2	Deshumificador de ambiente	-	Bacco	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
3	Deshumificador de ambiente	65 Pintas	General Electric	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
4	Deshumificador de ambiente	65 Pintas	General Electric	Casa Rivas Sacconi	Calle 10 # 4-69
5	Deshumificador de ambiente	65 Pintas	General Electric	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
6	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	Chía, Colombia Autopista Norte, Kilómetro 9 mas 300 metros.
7	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
8	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
9	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
10	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
11	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
12	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
13	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
14	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
15	Deshumificador de ambiente	-	Wirpool	Yerbabuena	
16	Deshumificador de ambiente	65 Pintas	General Electric	Yerbabuena	
17	Deshumificador de ambiente	65 Pintas	General Electric	Yerbabuena	
18	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
19	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
20	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
21	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
22	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
23	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
24	Deshumificador de ambiente		Winix	Yerbabuena	
25	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
26	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
27	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
28	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
29	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69
30	Deshumificador de ambiente		Winix	Sede casa cuervo	Calle 10 # 4-69

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

### 2.2.1. GENERALES

- 2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en los bienes, obras y servicios contratados.
- 2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados en relación con los bienes, obras y servicios contratados.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 4 de 17

Fecha: 25/06/2018

- 2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
  - 2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  - 2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
  - 2.1.8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
  - 2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  - 2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
  - 2.1.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
  - 2.1.12. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, a través del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (cuando aplique), a las entidades de salud, pensión y ARL.
  - 2.1.13. Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.
  - 2.1.14. Estar al día en los pagos de sueldos y salarios, del personal contratado para el cumplimiento del objeto del contrato (cuando aplique), para lo cual EL INSTITUTO, verificara mensualmente el cumplimiento de estos pagos, a través del supervisor designado.
  - 2.1.15. Presentar con anterioridad a la firma electrónica del contrato en el SECOP II, en la página web dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses" (Ley 2013 de 2019, artículo 2, literal g, actualizada en el año 2021. El sitio para este registro y los instructivos para la presentación, se encuentran en el siguiente enlace: (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>).
  - 2.1.16. Presentar al supervisor del contrato el certificado de "inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años" correspondiente al personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique). En caso de que se presente algún cambio en dicho personal durante la vigencia del contrato, se deberá entregar al supervisor el respectivo certificado.
- 2.2.2. ESPECÍFICAS
- 2.2.2.1 Recoger y realizar el mantenimiento de los deshumidificadores descritos en la ficha técnica, en el lugar a convenir con el supervisor del contrato.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca  
Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 5 de 17

Fecha: 25/06/2018

- 2.2.2.2 Realizar las pruebas necesarias del servicio de mantenimiento para la entrega final del producto al supervisor del contrato y entregar los equipos en óptimas condiciones de calidad y servicio de funcionamiento.
  - 2.2.2.3 Desmontar las piezas mecánicas y eléctricas de los equipos para su valoración y mantenimiento.
  - 2.2.2.4 Revisar el sensor bimetálico (temperatura de encendido y apagado).
  - 2.2.2.5 Desmontar el sistema de refrigeración, compresor y gas refrigerante para limpieza y verificación.
  - 2.2.2.6 Revisar el termostato y switch de paro del sistema de llenar el recipiente de agua.
  - 2.2.2.7 Revisar, ajustar y hacer mantenimiento general del sistema de cableado eléctrico.
  - 2.2.2.8 Revisar la fuente de poder, voltajes de entradas y salidas.
  - 2.2.2.9 Limpieza del sistema de condensación.
  - 2.2.2.10 Desmontar el motor para limpieza y lubricación.
  - 2.2.2.11 Realizar mantenimiento general y ajustes al sistema eléctrico de control de deshumidificación.
  - 2.2.2.12 Hacer limpieza interna y externa general de los equipos.
  - 2.2.2.13 Expedir concepto técnico del estado de los equipos que se le realice mantenimiento y hacer listado de repuestos que se deban cambiar, si se requiere.
  - 2.2.2.14 Realizar pruebas de funcionamientos.
  - 2.2.2.15 Asumir en su totalidad los gastos de transporte y fletes en que incurra para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
  - 2.2.2.16 Ofrecer garantía mínima de cuatro (4) meses para los servicios de mano de obra, a fin de realizar los ajustes que se presenten.
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo veinticinco (25) días contado a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto Caro y Cuervo.
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento, con objeto del gasto A-02-02-02-008-007, (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), recursos propios, para la vigencia 2021.
- 3.2. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.094.076) M/CTE; incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.
- 3.3. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en un (1) solo pago una vez se realice el mantenimiento preventivo de los deshumidificadores de ambiente de la entidad, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, previo al pago.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca  
Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 6 de 17

Fecha: 25/06/2018

- 3.4. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de MARIA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA, Profesional Especializado 2028 – 13, supervisor del contrato del grupo de recursos físicos del ICC, contará el apoyo del funcionario EDGAR ORLANDO OBANDO ACEVEDO, Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11 del grupo de recursos físicos del ICC del grupo de recursos físicos, en la supervisión de contrato.
- 3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

##### ANÁLISIS DEL MERCADO:

Las necesidades y comportamiento del mercado de la compra, distribución y mantenimiento de los humidificadores, es complicado ya que este un mercado poco explotado, si bien se encuentran empresas especializadas en la venta de deshumidificadores, no ha acceso a información que permita determinar variables de comercialización.

En el mercado existen diferentes firmas naturales y jurídicas que tienen la experiencia y el talento humano, la capacidad logística para la ejecución del objeto del presente estudio y pueden ofrecer el servicio de acuerdo a las características técnicas.

##### ANÁLISIS TÉCNICO:

La norma técnica colombiana NTC-5720, determina que “el propósito general de las etiquetas y declaraciones ambientales es promover la oferta y demanda de productos y servicios que causen menor impacto en el ambiente, mediante la comunicación de información verificable y exacta no engañosa sobre aspectos ambientales de dichos productos y servicios, para estimular el mejoramiento ambiental continuo por el mercado”

Las condiciones técnicas se determinaron teniendo en cuenta la necesidad del instituto para el servicio de mantenimiento de los humidificadores

##### ANÁLISIS COMERCIAL:

El grupo de recursos físicos del Instituto con el fin de obtener el análisis que soporta el valor estimado del contrato a celebrar tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto se solicitaron siete (7) cotizaciones a empresas que prestan el servicio, recibiendo solo dos (2).

El análisis del sector permitió verificar que de manera individual existen empresas dedicadas a la compraventa y mantenimiento de deshumidificadores con la experiencia y el conocimiento requerido.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 7 de 17

Fecha: 25/06/2018

Descripción del bien, servicio o actividad de obra	Unidad de medida	COT No. 1	COT. No.2	Valor Promedio incluido IVA
Servicio de mantenimiento preventivo de los deshumidificadores del Instituto Caro y Cuervo.	30	\$ 4.098.360	\$ 4.089.792	<b>\$4.094.076</b>

De conformidad con el cuadro anterior y con las cotizaciones recibidas se proyectó el estudio de mercado y la entidad ha estimado que el valor estimado para el presente proceso de selección a celebrar es hasta por la suma de hasta CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.094.076) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 8 de 17

Fecha: 25/06/2018

Parágrafo: El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

### 5.2 REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021, *“por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección.”*

En consecuencia, el Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.”

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 9 de 17

Fecha: 25/06/2018

la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el término de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 10 de 17

Fecha: 25/06/2018

establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «*mayor proporción*» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 11 de 17

Fecha: 25/06/2018

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo.**

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 12 de 17

Fecha: 25/06/2018

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el término de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

**Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.**

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.


Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código: ADQ-F-03
		Versión: 4.0
		Página 13 de 17
		Fecha: 25/06/2018

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página <https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista>. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 14 de 17

Fecha: 25/06/2018

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.**

**6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades específicas por fuerza mayor o caso fortuito.	Imposibilidad de realizar el mantenimiento preventivo.	Posible	Moderado	Seis	Altp

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 15 de 17

Fecha: 25/06/2018

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Actas de reuniones				
1	CONTRATISTA	Llamado al contratista a definir planes de acción para dar cumplimiento al contrato. Si el incumplimiento persiste hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.					
2	CONTRATISTA	Establecer acuerdos entre el supervisor y el contratista y poner en marcha el plan de acción dado por el supervisor.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Supervisor del contrato	Actas de reuniones	Cada vez que se presente la necesidad.					

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

### 8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 16 de 17

Fecha: 25/06/2018

### 9. CONDICIONES HABILITANTES

#### 9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

##### 9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo una (1) certificación sobre contratos que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados y cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

##### 9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

#### 9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

##### 9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca  
Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Código: ADQ-F-03

Versión: 4.0

Página 17 de 17

Fecha: 25/06/2018

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

### 9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

### 9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.7 de los estudios previos.

## 10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica acompañada de la ficha técnica.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el
- documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

Los anteriores estudios previos se realizaron conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

**MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMENTA**  
Profesional especializado 2028-13  
Coordinadora grupo de recursos físicos

Proyectó: *María del Rosario Barros Pimenta, Profesional Especializado, Coordinadora grupo de recursos físicos*  
Revisión jurídica: *Diana Marcela Gualteros S. - Profesional especializado del grupo de Gestión Contractual*  
Revisión jurídica: *Juliet Pinzón Cepeda - Profesional especializado, código 2028, grado 17, del grupo de Gestión Contractual*  
Revisión financiera: *Jenny Marcela Páez. - Profesional universitario grupo de Gestión Financiera.*  
Aprobó: *Héctor Cadavid - Subdirector administrativo y financiero*

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 / Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca  
Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: [contratos@caroycuervo.gov.co](mailto:contratos@caroycuervo.gov.co)